



Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado : [73001-40-03-001-2024-00011-00](#)
Clase de proceso : Insolvencia
Solicitante : Maria Dary Castillo De Naranjo

Revisado el expediente y estando el asunto en turno para resolver, se observa que, se encuentra incompleto, en tanto a la respuesta a las objeciones formuladas por Liliana Del Pilar Zambrano Ruiz de 27 de noviembre de 2023 le hacen falta folios. Tampoco, se haya el escrito que relaciona el crédito de esa acreedora como monto a tener en cuenta en el trámite de insolvencia.

El 13 de marzo de 2024 con el fin de subsanar lo advertido el despacho se comunicó telefónicamente con la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué para que allegara los documentos referidos, no obstante, remite los mismos documentos aportados inicialmente, sin subsanar el yerro advertido.

En ese orden de ideas, se dispondrá de manera inmediata la devolución de las diligencias para que se integre debidamente por parte de la entidad notarial. Efectuado esto, podrá remitirse a este estrado judicial de nuevo la actuación para resolver las objeciones planteadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER las diligencias a la notaría que corresponde, para que se integre debidamente las objeciones presentadas en el trámite de insolvencia de la señora María Dary Castillo De Naranjo. *Secretaría proceda de conformidad.*

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez